

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

11153 DECRETO N° 110 de 16 de julio de 1993, de creación de la Comisión Regional del Plan Integral de Juventud.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de Política de Juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.p, de su Estatuto de Autonomía, cuyo traspaso de funciones y servicios se efectuó por R.D. 2.520/1982 de 12 de agosto.

De otra parte, el Decreto 66/1982 de 3 de diciembre, en su artículo 1, asigna a la Consejería de Cultura y Educación, las funciones, servicios y materiales transferidos a la Comunidad Autónoma en el Real Decreto referido en el párrafo anterior.

La Política de Juventud es una de las prioridades claramente establecidas en la acción del Gobierno Regional.

Los diversos problemas concretos que afectan hoy a los jóvenes, están complejamente articulados, por lo que se debe dar una respuesta global a través de una política integral de juventud.

En este sentido, hay que superar lo realizado y llevar a cabo un esfuerzo para sumar medidas y programas de forma que se establezcan un conjunto de acciones que den respuesta a todos aquellos factores que influyen en el proceso de incorporación de los jóvenes en la vida social activa.

Se trata en suma, de consolidar una dinámica de trabajo de coordinación entre los distintos Departamentos que integran la Administración Regional, así como de colaboración con otras Entidades y Organismos cuyas acciones puedan afectar a los jóvenes de la Región de Murcia, de forma que se optimicen los recursos y se alcancen mayores cotas de eficacia para los destinatarios.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de julio de 1993.

DISPONGO

Artículo 1.

Se crea, adscrita a la Consejería de Cultura y Educación, la Comisión Regional del Plan Integral de Juventud, con la composición y funciones que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 2.

La comisión Regional del Plan Integral de Juventud, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Consejero de Cultura y Educación.

Vicepresidente: Director General de Juventud y Deportes.

Vocales: Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo.

Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Un representante de cada una de las dos Centrales Sindicales de mayor implantación en la Región.

Un representante de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Murcia.

Un representante del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Secretario: Un Funcionario de la Dirección General de Juventud y Deportes, que actuará con voz y sin voto.

Artículo 3.

La Comisión Regional del Plan Integral de Juventud, tendrá las siguientes funciones:

1.- Adoptar las medidas necesarias para la elaboración, puesta en marcha y desarrollo del Plan Integral de Juventud.

2.- Efectuar el seguimiento y evolución de los Programas que emanen del Plan Integral de Juventud.

3.- Crear las subcomisiones específicas que considere necesarias en aquellas materias que afectan a los jóvenes tales como: Educación, Formación y Empleo, Calidad de Vida, Igualdad de Oportunidades y Trabajo, Participación y Asociacionismo y Cooperación Interautonómica e Internacional

4.- Conocer de las propuestas y actuaciones de las Subcomisiones específicas que se creen.

5.- Cuantas otras tareas le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno en relación con el Plan Integral de Juventud.

Artículo 4.

1.- La composición de las subcomisiones a las que se hace referencia en el artículo anterior, quedará abierta a una más amplia participación que será determinada, en cada caso, por la Comisión Regional del Plan Integral de Juventud.

2.- Corresponderán a dichas Subcomisiones las siguientes funciones:

2.1.- Coordinar las actuaciones que se realicen en la materia que les corresponda.

2.2.- Elaborar las propuestas de medidas y programas cuya realización pueda redundar en beneficio de los jóvenes de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.

La Consejería de Cultura y Educación dotará a la Comisión Regional del Plan Integral de Juventud de los medios personales y materiales que sean precisos para atender las necesidades que se deriven de su gestión, sin que ello suponga aumento del gasto público.

Artículo 6.

El funcionamiento de la comisión se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes especialidades:

1.- Corresponderá al Presidente de la Comisión dirimir con su voto los empates, a efectos de adopción de acuerdos.

2.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

3.- Para la válida constitución de la comisión en primera convocatoria, se estará a lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si no existiera el quórum fijado por dicho precepto, la

Comisión se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera. Para ello será suficiente la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso de quienes les sustituyan, y de la tercera parte de sus miembros.

Disposiciones finales**Primera.**

Se faculta al Consejero de Cultura y Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y eficaz ejecución de lo que establece el presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor a la siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de julio de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Cultura y Educación, **José Antonio Molina Illán**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

10985 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 2 de agosto de 1993 relativo al proyecto de Modificación número 36 del P.G.O.U. de Cartagena que tiene por objeto la recalificación urbanística del actual Cine Principal. Promovido por el Ayuntamiento. Expte. 6/93 de Planeamiento.

Con fecha 2 de agosto de 1993 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación n.º 36 del P.G.O.U. de Cartagena que afecta a la calificación de equipamiento cívico del Cine Principal pasando a tener la calificación de Cc2 "Casco Antiguo" de uso residencial, condicionado al cambio de calificación del edificio Casa Pedreño que pasa de uso residencial a equipamiento.

Segundo

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo recurso el carácter de preceptivo previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala co-

respondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, a 5 de agosto de 1993.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Rafael Martínez-Campillo García**.

10984 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en los términos municipales de: Beniel y Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información Pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa a los expedientes que se relacionan a continuación:

Expte. 234/92. Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la Ctra. de Zeneta, Beniel. Promovido por don Antonio Martínez Robles.

Expte. 234/93. Solicitud de autorización para construcción de almacén y vivienda en la Vereda de Riquelme, Llano de Brujas. Murcia. Promovido por don Antonio Burillo Torrente.

Expte. 235/93. Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el Brazal. Murcia. Promovido por don Manuel Alberio Ruda.

Los citados expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de agosto de 1993.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Rafael Martínez-Campillo García**.